



RESOLUCIÓN	Código AP-GJ-R6-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 23 de 23
------------	-----------------------	------------------	------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO **015985** DE 2014
08 SEP 2014

Por la cual se modifica una Resolución

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere la ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de la Resolución número 01563 del 3 de febrero de 2014, en su artículo 1° se nombró en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a OSCAR ARIZA RALLON identificado con la cédula de ciudadanía número 91.500.186, para desempeñar el empleo de SECRETARIO, Nivel Asistencial, Código 440, Grado 12 de la planta de cargos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, con cargo al Sistema General de Participaciones.

2.- Que en el artículo 2° de la Resolución en mención, se da por terminado el nombramiento provisional a HEIDY MAGALLY URIZA CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.396.475, en el cargo de SECRETARIO, Nivel Asistencial, Código 440, Grado 12 de la planta de cargos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, con cargo al Sistema General de Participaciones.

3.- Que en el artículo 4° de la Resolución número 01563 del 3 de febrero de 2014 señala, que la toma de posesión de OSCAR ARIZA RALLON, en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa en el empleo, Secretario, Nivel Asistencial, Código 440, Grado 12 de la planta de cargos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, con cargo al Sistema General Participaciones, se hará efectiva una vez finalice la incapacidad y se reintegre a su empleo y/o se le conceda la pensión por invalidez por parte del Administradora del Fondo de Pensiones a HEIDY MAGALLY URIZA CACERES.

4.- Que por medio del oficio número 2014 EE 24340 del 26 de agosto de 2014 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil le reitera nuevamente la obligatoriedad de cumplir con el acto administrativo de nombramiento y posesión del señor Oscar Ariza Rallón, el cual le asiste el derecho de ser nombrado en el empleo para el cual concursó, en el marco del proceso de selección de la Convocatoria 001 de 2005, toda vez que está ubicado en el primer orden de elegibilidad de la lista elegibles para el empleo identificado con el número OPEC 29797, denominado Secretario, Código 440, Grado 01, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 2767 del 22 de agosto de 2012....Así las cosas, es preciso señalar que el hecho de que la señor Heidy Magally Uriza Cáceres, quien según su comunicación ocupa el empleo en provisionalidad y además se encuentra incapacitada, no implica que se suspendan los derechos adquiridos el señor Rallón. Por tal razón, se le informa acerca de la obligación que tiene la entidad, en este caso la Gobernación de Santander, de dar cumplimiento a las normas de carrera, así como el mandato constitucional el cual establece que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes....Así mismo, es pertinente recalcar que la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU - 913 de 2009, reiteró: "Las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme, salvo expresas excepciones legales. Es así como la Sentencia T-455 de 2000 señaló que aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido". En efecto, la última sentencia mencionada estableció: "(...) es indudable que quien respondió*



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Página 23 de 23
------------	------------------------	------------------	------------	-----------------

RESOLUCION NÚMERO **015985** DE 2014

a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mera expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente" (destacado fuera del Texto)...En este orden de ideas, nos permitimos señalar que la entidad deberá remitir en un término de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, los actos administrativo que den cuenta del nombramiento y posesión del elegible en mención."

5.- Que con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesario modificar el artículo 4° de la Resolución número 01563 del 3 de febrero de 2014, en el sentido que la toma de posesión, se efectuará de manera inmediata y no como allí aparece.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

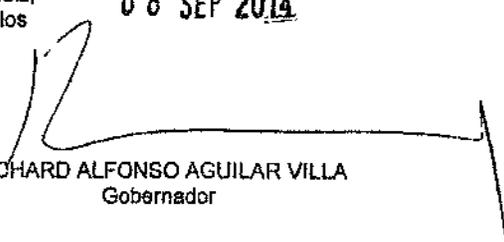
ARTICULO 1°. MODIFICAR el artículo 4° de la Resolución número 01563 del 3 de febrero de 2014, en el sentido que la toma de posesión de OSCAR ARIZA RALLON identificado con la cédula de ciudadanía número 91.500.188, en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa en el empleo de SECRETARIO, Nivel Asistencial, Código 440, Grado 12 de la planta de cargos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, con cargo al Sistema General de Participaciones, se efectuara de manera inmediata y no como allí aparece.

ARTICULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 01563 del 3 de febrero de 2014, continuarán vigentes.

ARTICULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,
Expedia en Bucaramanga a los

08 SEP 2014


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador

Revisó: Jorge Céspedes Camacho - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Ivonne Marcela Rondón Prada - Directora Administrativa de Talento Humano